

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San Francisco de Quito.

COMPANIA Capital de la República del

denominada Ecuador, hoy día quince de noviem-

" ROMMEL ORBE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." bre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, el

Notario Vigésimo

CUANTIA : Noveno del Cantón Quito, Doctor

\$ 6'000.000,00

Rodrigo Salgado Valdez, comparecen:

El señor Ingeniero

~~TTTTTTTTTTTT~~ Rommel Orbe Ribade-

neira, de estado

civil casado, por sus propios derechos ; la

señorita Vicky Orbe Ribadeneira, de estado civil

soltera, por sus propios derechos; y, el señor

Hugo Acosta Ruiz, de estado civil casado, por sus

propios derechos .- Los comparecientes son

mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles

para contratar y poder obligarse a quienes de

1 conocer doy fe y dicen que eleve a escritura
2 pública la minuta que me entregan cuyo tenor
3 literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**
4 **NOTARIO.-** Sirvase extender en su registro de
5 Escrituras Públicas el Contrato de Constitución
6 de la Compañía "ROMMEL ORBE - CONSTRUCCIONES
7 COMPANIA LIMITADA" que otorgan las siguientes
8 personas: el señor ingeniero Rommel Orbe Ribade-
9 neira, casado, de nacionalidad ecuatoriana,
10 domiciliado en Quito; la señorita Vicky Orbe
11 Ribadeneira, soltera, de nacionalidad ecuatoria-
12 na, domiciliada en Quito; y el señor Hugo Acosta
13 Ruiz, casado, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliado en Quito. Los comparecientes mani-
15 fiestan su voluntad de constituir la Compañía
16 ROMMEL ORBE - CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. La
17 Compañía se refirá por los presentes Estatutos .-
18 **TITULO PRIMERO .- DENOMINACION, OBJETO, NACIONA-**
19 **LIDAD, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO .-**
20 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará ROMMEL
21 ORBE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. / debiendo reali-
22 zar todos los actos y contratos bajo esta
23 denominación.- **ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO .-** El
24 objeto de la Compañía que se constituye es el
25 siguiente: **UNO .-** Compra, venta, comercializa-
26 ción, administración y arrendamiento de bienes
27 inmuebles;- **DOS)** Compra, venta, comercialización
28



1	y arrendamiento de bienes muebles y maquinaria en
2	general: TRES) Asesoría y servicios en Ingeniería
3	civil.: estructural, vial, sanitaria, ambiental.
4	hidráulica: canales, ductos, sistemas de riego.
5	represas y reservorios lotizaciones y urbaniza-
6	ciones: plantaciones florícolas y proyectos
7	agroindustriales.- CUATRO) Control de Proyectos:
8	gerencia, supervisión y fiscalización de proyec-
9	tos y obras, calificación y provisión de perso-
10	nal, asesoría técnica y administrativa, logisti-
11	ca, manejo y administración de contratos.-
12	CINCO) La representación, importación, exporta-
13	ción, compra, venta y comercialización de mate-
14	riales, maquinarias y equipos para la industria,
15	para la construcción de proyectos y productos
16	agrícolas, agropecuarios, veterinarios, agroin-
17	dustriales, apícolas, avícolas, piscícolas, etc.
18	- SEIS) Siembra y cultivo, cosecha, importación y
19	exportación de frutas, vegetales, flores, camaro-
20	nes y toda clase de especies bioacuáticas en
21	estado natural, seminatural o elaborados, así
22	como todo tipo de productos agrícolas, agropecua-
23	rios y sus derivados:-SIETE) Prestación de
24	servicios profesionales de asesoría técnica,
25	factibilidad, diseño y operación, planificación,
26	supervisión, fiscalización de obras y proyectos
27	de Ingeniería Hidráulica, Mecánica, Geología,
28	

Minas y Petróleo. Petroquímica. Eléctrica.

1	Telecomunicaciones. etc.;- OCHO) Ecología:
2	proyectos urbanos y rurales, protección del medio
3	ambiente, tratamiento de aguas servidas, contami-
4	nantes y desperdicios, evaluación ambiental;
5	NUEVE) Servicios de mantenimiento, construcción e
6	instalación de equipos de riego, motores, moto-
7	bombas y electrobombas; DIEZ) Compra, venta,
8	comercialización, industrialización, explotación,
9	importación y exportación de todo tipo de meta-
10	les, ya sea en forma de materia prima o en
11	cualquiera de sus formas manufacturadas: - ONCE)
12	Servicios de computación y base datos para el
13	desarrollo de obras y proyectos, software espe-
14	cializado;- DOCE) Representaciones: la represen-
15	tación, agencia, asociación con personas natura-
16	les o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se
17	dediquen a actividades afines o complementarias
18	con el objeto social.- ARTICULO TERCERO.- NACIO-
19	NALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de naciona-
20	lidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
21	ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales
22	o agencias dentro o fuera del país.- ARTICULO
23	CUARTO .- DURACION.- El plazo de duración de la
24	compañía será de treinta años contados a partir
25	de la inscripción de esta escritura pública en el
26	Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
27	disolverse antes del plazo, de acuerdo con la Ley
28	



1	y los presentes Estatutos.- TITULO SEGUNDO .- DEL
2	CAPITAL .- ARTICULO QUINTO .- El capital de la
3	compañía es de seis millones de sucres, dividido
4	en seis mil participaciones del valor de un mil
5	sucres cada una, que se encuentra suscrito y
6	pagado conforme se manifiesta más adelante. La
7	Compañía entregará a cada socio un certificado de
8	aportación en el que constará su carácter de no
9	negociable y el número de participaciones que por
10	su aporte le corresponden.- ARTICULO SEXTO .- Las
11	participaciones de los socios son transmisibles
12	por herencia, pero para la transferencia de las
13	mismas, así como para la admisión de nuevos
14	socios será necesario el consentimiento unánime
15	del capital social conforme a la Ley.- ARTICULO
16	SEPTIMO.- Para proceder al aumento o disminución
17	del capital social será necesario la aprobación
18	de la Junta General de Socios y se observará lo
19	dispuesto en las respectivas disposiciones
20	legales.- ARTICULO OCTAVO.- La compañía de
21	acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva
22	de un monto por lo menos igual al veinte por
23	ciento del capital social segregando por este
24	objeto un cinco por ciento de las utilidades
25	líquidas y realizadas en cada ejercicio económi-
26	co.- ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos,
27	obligaciones y responsabilidades de los socios se
28	

estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de

la sección quinta de la Ley de Compañías.- TITULO

TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION .- ARTICULO

DECIMO.- Para la gestión social. la Compañía

actuará a través de: a) Junta General de socios;

b) Presidente; y c) Gerente General.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO .- DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta

General de Socios es la suprema autoridad de la

Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan

a todos los socios salvo el derecho de oposición

en los casos y forma determinados por la Ley de

Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- QUORUM DE

LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General se

entenderá válidamente integrada cuando concurren

en primera convocatoria más de la mitad del

capital social. Si es necesaria la realización

de una segunda convocatoria. será suficiente, en

este caso, el número de socios presentes, debien-

do así expresarse en la referida convocatoria.

pero las resoluciones que obligan a la compañía

se tomarán con una mayoría que represente más del

cincuenta por ciento del capital concurrente a la

reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL. .- La Junta General Ordinaria

se reunirá una vez cada año dentro del primer

trimestre posterior a la finalización del ejerci-

cio económico y extraordinariamente en cualquier

época del año. Tanto las Juntas Generales Ordina-



1 rias como las Extraordinarias se reunirán en el
2 domicilio principal de la compañía. Las Juntas
3 Generales serán convocadas por el Presidente y el
4 Gerente General por propia iniciativa o por
5 petición del socio o socios que representen por
6 lo menos el diez por ciento del capital social.
7 En las Juntas Generales sólo podrán tratarse por
8 asuntos puntualizados en la convocatoria. Las
9 Juntas Generales serán convocadas mediante nota
10 escrita, de la cual los socios firmarán aviso de
11 recibido. Las convocatorias se harán con diez
12 días de anticipación por lo menos a la fecha de
13 la sesión. En ellas deberán señalarse el lugar,
14 día y hora de la reunión, expresándose el objeto
15 de la misma. Los socios podrán concurrir por sí
16 mismo o representados, siendo suficiente una
17 simple carta poder dirigida al Gerente General
18 para cada reunión o mediante poder notarial
19 otorgado conforme a las leyes generales. Las
20 actas de las Juntas Generales se llevarán en
21 hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
22 reverso que deberán ser foliadas con numeración
23 continua y sucesiva y rubricadas una por una por
24 el Secretario.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La
25 Junta General estará presidida por el Presidente
26 y a falta de éste por cualquier socio designado
27 por la mayoría de los concurrentes. Como Secre
28

tario actuará el Gerente General de la Compañía y

en su ausencia designará un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO D E C I M O Q U I N T O .- ATRIBU-

CIONES DE LA JUNTA GENERAL .- Corresponde a la

Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente

General de la Compañía . fijando su

remuneración;-b) Elegir cuando lo exigiere la Ley

a los miembros del Consejo de Vigilancia: - c)

Resolver acerca del gravamen o enajenación de

inmuebles de propiedad de la Compañía;- d)

Conocer los balances y aprobar el reparto de

utilidades;- e) Ampliar o restringir el plazo de

duración de la Compañía;-f) Consentir en la

cesión de las partes sociales y en la admisión de

nuevos socios; g) Aprobar el aumento o disminu-

ción del Capital Social y la Reforma de Estatu-

tos.- h) Aprobar el presupuesto de la Compañía.-

i) Resolver acerca de la amortización de las

partes sociales.- j) Acordar la exclusión del

socio o socios de acuerdo a las causales estable-

cidas en la Ley.- k) Establecer la política de

financiamiento, inversión y administración de la

compañía.- l) Proceder al nombramiento de cual-

quier administrador que se creare en lo poste-

rior.- m) Ejercer las demás atribuciones que

segun la ley y el Estatuto no estén conferidas a

otra autoridad.- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DEL

PRESIDENTE.- Para este cargo no se requiere tener



1	la calidad socio.- Durará cinco años en el
2	ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegi-
3	do indefinidamente por la junta General de
4	Socios .- Son sus atribuciones: a) Presidir las
5	sesiones de la Junta General;- b) Suscribir en
6	unión del Gerente General los certificados de
7	aportación, así como las actas de Junta General;
8	c) Reemplazar al Gerente General, en caso de
9	impedimento, ausencia temporal o definitiva de
10	éste, hasta cuando la Junta General proceda al
11	nombramiento del reemplazante, teniendo en tales
12	casos las mismas facultades establecidas en este
13	estatuto para el Gerente General.- d) Vigilar el
14	cumplimiento y ejecución de las resoluciones de
15	la Junta General;- e) En general, ejercer las
16	demás atribuciones que le confiere la Ley, el
17	Estatuto y la Junta General.- ARTICULO DECIMO
18	SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
19	General será nombrado por la Junta General de
20	Socios ; durará cinco años en sus funciones
21	pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser
22	Gerente General no se requiere tener la calidad
23	de socio.- Son atribuciones del Gerente General.-
24	a) Convocar a la Junta General Ordinaria o
25	Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo
26	solicitare el socio o socios que representen por
27	lo menos el diez por ciento del capital social.-
28	

b) Suscribir en unión del Presidente los certifi-

cados de aportación de los socios, así como las
actas de Juntas Generales, cuando actúe de

Secretario.- c) Administrar y gestionar los

negocios de la Compañía conforme a estos estatu-

tos y a la Ley de Compañías, pudiendo por lo

mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos

de la Compañía con el giro ordinario de los

negocios sociales.- d) Comprar, vender, hipotecar

y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la

Compañía con la autorización de la Junta General

de Socios.- e) Presentar a la Junta General el

Balance anual y los balances parciales cuando lo

requiera, así como un informe sobre la situación

de la compañía.- f) Nombrar y remover a los

empleados de la compañía, según las necesidades y

el presupuesto de la misma.- g) Representar a la

compañía con todas las facultades y atribuciones

de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos;

las facultades concedidas al Gerente General

comprenderán las especiales contempladas en el

Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedi-

miento civil.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION

LEGAL .- La representación legal de la

Compañía tanto judicial como extrajudicial, la

tendrá el Gerente General, y se extenderá a todos

los asuntos relativos con su giro, en operaciones

civiles y comerciales, con las limitaciones



1	señaladas en la Ley y en los estatutos. sin
2	perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de
3	la Ley de Compañías en vigencia.- ARTICULO DECIMO
4	NOVENO.- UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en
5	cada ejercicio económico, se distribuirán de
6	acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
7	Junta General de Socios. La distribución de las
8	utilidades se realizará en proporción al valor
9	pagado de las participaciones.- El ejercicio
10	económico se contará del primero de enero al
11	treinta y uno de Diciembre de cada año.- TITULO
12	CUARTO .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO
13	VIGESIMO.- Son causas de disolución de la
14	compañía, las que se encuentran establecidas en
15	el Artículo cuarto de la Ley número treinta y uno
16	- Reformatoria a la Ley de Compañías, disposicio-
17	nes que se entienden incorporadas al presente
18	estatuto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .-En caso
19	de disolución y liquidación de la Compañía, no
20	habiendo oposición entre los socios, asumirá las
21	funciones de liquidador el Gerente General. De
22	existir oposición, la Junta General nombrará uno
23	o más liquidadores. En lo demás, se estará a lo
24	dispuesto en la Ley número treinta y uno -
25	Reformatoria a la Ley de Compañías.- ARTICULO
26	VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo que no estuviere
27	previsto en los presentes Estatutos, la compañía
28	

se sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes

aplicables en la materia.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- Queda facultado el Doctor Jaime Marti-

nez Hervas para que solicite la correspondiente

aprobación de la Escritura de Constitución y para

convocar a la primera Junta General de Socios.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO .- INTEGRACION DEL

CAPITAL SOCIAL DE ROMMEL ORBE CONSTRUCCIONES CIA.

LTDA. Y DECLARACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios

fundadores manifiestan que el capital suscrito de

la compañía, esto es, la suma de SEIS MILLONES DE

SUCRES se encuentra pagado de la siguiente

manera: (a) De acuerdo con lo que disponen los

Artículos ciento tres y ciento cinco de la Ley de

compañías, la aportación en especie efectuada por

el Ingeniero Rommel Orbe Ribadeneira por la suma

de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SUCRES,

consiste en los siguientes bienes muebles:

- UNA COMPUTADORA IBM 486 SX

ESPAÑOL, CODIGO 2133H51.

SERIE 23YB908

S/. 3'920.000,00

- UNA IMPRESORA EPSON

FX-100, SERIE 121573

S/. 600.000,00

- ESCRITORIO ARTEPRÁCTICO,

DE MADERA COLOR

CAFE DE 1,80 X 0,80 CM.

S/. 300.000,00

- UNA MESA PARA MAQUINA DE

ESCRIBIR, COLOR



1	CAFE. DE 9.80 X 1.20 CM.	S/. 100.000.00
2	TOTAL ESPECIE:	S/. 4'920.000.00
3	El detalle y avalúo de los bienes materia del	
4	aporte, ha sido realizado por todos los socios de	
5	la compañía bajo su personal y estricta responsa-	
6	bilidad. El socio recibirá las participaciones	
7	que le correspondan a cambio de las especies	
8	aportadas.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y POSESION.-	
9	El socio Ingeniero Rommel Orbe Ribadeneira en	
10	forma expresa manifiesta que transfiere a la	
11	Compañía ROMMEL ORBE - CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.	
12	el dominio y posesión de los bienes que aporta al	
13	capital de la compañía, y ésta , por su parte	
14	declara que acepta dicha transferencia de domi-	
15	nio, dejando constancia que ha entrado en la	
16	posesión de tales bienes . El socio aportante se	
17	obliga al saneamiento de conformidad con la Ley.-	
18	b) De otro lado, según lo disponen los Artículos	
19	ciento tres y ciento cuatro de la Ley de compa-	
20	ñías, la suscripción en numerario que realizan	
21	los socios señores: Ingeniero Rommel Orbe	
22	Ribadeneira y señor Hugo Acosta Ruiz por la suma	
23	total de UN MILLON OCHENTA MIL SUCRES , se	
24	cancela al contado, según consta en el certifica-	
25	do bancario de Integración de capital que forma	
26	parte integrante de esta escritura, de acuerdo al	
27	detalle siguiente:-----	
28		

ING. ROMMEL ORBE RIBADENEIRA

S/. 980.000,00

SRTA. VICKY ORBE RIBADENEIRA

S/. 60.000,00

SR. HUGO ACOSTA RUIZ

S/. 60.000,00

APORTE TOTAL EN NUMERARIO:

S/. 1'080.000,00

TOTAL APORTE EN ESPECIE :

S/. 4'920.000,00

TOTAL CAPITAL PAGADO:

S/. 6'000.000,00

Con la entrega y traspaso en propiedad de los bienes muebles aportados, más la aportación en

numerario por parte de los socios, queda pagado

íntegra y totalmente la suscripción de sus

participaciones en la constitución de la compa-

nia.- c) Por consiguiente, el capital de ROMMEL

ORBE - CONSTRUCCIONES CIA. LTDA. se encuentra

suscrito y pagado según consta en el siguiente

cuadro demostrativo de integración del capital

social:-----

CAPITAL PAGADO

SOCIOS	NUMERO	EN	EN	CAPITAL
--------	--------	----	----	---------

PARTICIPACIONES	ESPECIE	NUMERARIO	TOTAL PAGADO
-----------------	---------	-----------	--------------

ROMMEL ORBE

RIBADENEIRA	5.880	4'920.000	980.000	5'880.000
-------------	-------	-----------	---------	-----------

VICKY ORBE

RIBADENEIRA	60	-----	60.000	60.000
-------------	----	-------	--------	--------

HUGO ACOSTA

RUIZ	60	-----	60.000	60.000
------	----	-------	--------	--------

TOTALES:	6.000	4'920.000	1'080.000	6'000.000
----------	-------	-----------	-----------	-----------

El señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo

para la validez de esta escritura.- H a s t a a q u í

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 Salgado, Rodrigo



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

QUITO, 17 DE OCTUBRE de 19 95

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 141796, el (la) Sr. ROMEL ORBE RIVADENEIRA

consignó en este Banco, un depósito de \$ UN MILLON OCHENTA MIL 00/100 SUROS
para INTEGRACION DE

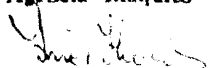
CAPITAL de ROMEL ORBE CONSTRUCCIONES CIA. LDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ROMEL ORBE RIVADENEIRA	S/. 960.000,00
VICKY ORBE RIVADENEIRA	60.000,00
HUGO ACOSTA RUIZ	60.000,00

Atentamente,

TOTAL S/. 1'080.000,00

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Agencia Iñaquito


INES HARO DE DIAZ
GERENTE

Form. CC - 300 - A



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA CIA. DENOMINADA " ROMMEL ORBE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA."**, - - firmada y sellada en Quito , a dieciseis de noviem bre de mil novecientos noventa y cinco.

ceder
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

RAZON.- Mediante Resolución No. 96.1.1.1.1042, dictada por la Superintendencia de Compañías el 8 de abril de 1.996, fue aprobada la escritura pública de Constitución de la Compañía denomina da "ROMMEL ORBE CONSTRUCCIONES CIA. LTDA." otorgada ante mí, el 15 de noviembre de 1.995. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y seis.-

ceder
Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO .

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL CUARENTA Y DOS del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), DE 8 de ABRIL DE 1996, bajo el número 1189 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA "ROMMEL ORBE CONSTRUCCIONES CIA LTDA.".- Otorgada el 15 DE NOVIEMBRE DE 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del cantón QUITO, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 0828.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 10221.- Quito, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.

